

**Aportaciones de la Asociación Catalana de Municipios al trámite de información pública del Anteproyecto de Ley reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción por la que se transpone la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.**

**Antecedentes**

Desde la Asociación Catalana de Municipios valoramos positivamente el Anteproyecto de ley propuesto por el Ministerio de Justicia, que se configura como un mecanismo de garantía para los servidores públicos y contribuirá al fomento de unas administraciones públicas más íntegras y transparentes.

La entrada en vigor de la aplicación de la Directiva (UE) 2019/1037 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informan sobre las infracciones del Derecho de la Unión (en adelante “Directiva”) el pasado 17 de diciembre de 2021 ha incrementado la necesidad de transposición de la norma europea para disponer de un marco normativo que genere seguridad jurídica y resuelva las dudas interpretativas y de aplicación.

En este sentido, consideramos necesario poner de manifiesto la realidad de las administraciones locales en Cataluña, donde de los 947 municipios existentes, 736 tienen menos de 5.000 habitantes, y a su vez 484 municipios tienen menos de 1.000 habitantes.

En la regulación de las medidas previstas en este Anteproyecto de ley es esencial tener presente esta realidad, que con toda probabilidad se reproduce en el Estado español. La creación de canales de denuncias y la articulación de medidas de protección de los alertadores tendrá un impacto organizativo que será mayor en los municipios de menor población, que actualmente ya tienen graves problemas de recursos materiales y humanos.

En la actualidad todavía no se han articulado medidas de apoyo a las entidades locales en la implantación de canales de denuncia, que requieren de un diseño e implantación que debe ir acompañado de recursos, formación y capacitación del personal técnico que los tiene que gestionar, y de sensibilización entre todos los servidores públicos, técnicos y electos, sobre su implantación.

Actualmente en Cataluña estamos trabajando de forma coordinada con las entidades supralocales para valorar la articulación de mecanismos de apoyo a las entidades locales y una eventual externalización de los canales de denuncia de los ayuntamientos en los consejos comarcales y/o en las diputaciones.

La Directiva (UE) 2019/1037, de 23 de octubre, establece en el art. 8.9 que los Estados miembros pueden eximir de la obligación de crear canales de denuncia internos a los municipios de menos de 10.000 habitantes o que tengan menos de 50 trabajadores. Asimismo, permite que varios municipios puedan compartir canales de denuncia internos, o que sean gestionados por autoridades municipales conjuntas.

En la transposición propuesta por el Ministerio de Justicia mediante el presente Anteproyecto de ley no se contempla esta excepción para los municipios de menor población, pero la creación

de los canales de denuncia en estos municipios se acompaña de ciertas especificidades para facilitar su gestión, opción legislativa que entendemos como acertada.

### **Aportaciones**

De acuerdo con lo expuesto, formulamos las siguientes propuestas:

- Incorporar en el Anteproyecto de ley una disposición que establezca una *vacatio legis* o una moratoria a la entrada en vigor de las obligaciones de implantación de canales de denuncia en las administraciones locales de municipios de menos de 10.000 habitantes, para que durante ese período de tiempo puedan diseñar adecuadamente unos sistemas internos que garanticen el correcto cumplimiento de todos los requisitos que establece esta normativa.

La moratoria permitirá a las entidades locales crear los órganos gestores del canal de denuncias, diseñar el sistema de recepción y tramitación de las denuncias, formar al personal responsable de los canales internos, y el desarrollo de los medios digitales de apoyo de los canales de denuncia, si procede.

La moratoria tiene que servir también para articular tanto las soluciones tecnológicas que garanticen la confidencialidad y la anonimización, como la concertación con las entidades supramunicipales (en nuestro caso los Consejos Comarcales y las Diputaciones) o entre los propios municipios, en caso de que opten por esta solución.

- Que la moratoria propuesta para la entrada en vigor de la norma en relación con los municipios de menos de 10.000 habitantes tenga en cuenta el ciclo electoral de las entidades locales.

El mes de mayo de 2023 se celebran elecciones municipales, y por este motivo consideramos prudente que se fije una entrada en vigor alejada de esa fecha, teniendo en cuenta los plazos para la tramitación y aprobación del Anteproyecto de ley.

La determinación sobre si se articula un canal propio, se opta por vincular-lo a una entidad supramunicipal, o por compartir-lo con otras entidades locales, es una decisión que no se puede tomar entre una legislatura y otra. En función de la tramitación y aprobación de la ley se debe distanciar su entrada en vigor de las elecciones. Por este motivo no proponemos una *vacatio legis* concreta, sino que pedimos al Gobierno y al legislador que, teniendo en cuenta estas circunstancias, determinen la duración concreta de la moratoria.